

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso No 110014003055**20170079500**

Clase de Proceso: Sucesión
Demandantes: Adolfo, Ernesto, Gloria, Marlen, Micaelina y Álvaro Fonseca Díaz.
Causantes: Teofilde Díaz y Miguel Fonseca Barreto.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 286 del C.G.P., procede el despacho a corregir el error contenido en el numeral segundo de la parte resolutive del auto calendado el 7 de abril de 2021, en el sentido que se indicó que el presente asunto se regiría bajo los postulados de la sucesión testada cuando lo correcto es sucesión mixta.

Téngase en cuenta que la apoderada judicial que representa los intereses de la pasiva Margarita Fonseca Díaz describió el traslado de la reforma de la demanda.

De conformidad con el artículo 844 del estatuto Tributario, ofíciase a la DIAN informándole el nombre del causante Miguel Fonseca Barreto y el valor de los bienes.

Por secretaría y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10^o1 del Decreto legislativo 806 de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del derecho², y el Acuerdo [PSAA14-10118 del año 2014](#), inclúyase los datos del causante en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con el fin de surtir el emplazamiento decretado en aplicación del artículo 108 del CGP, de los herederos indeterminados y de todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de la presente mortuoria.

Por secretaría, regístrese la apertura de la presente demanda en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión (parágrafo 1 y 2 del artículo 490 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

¹ Emplazamiento para notificación personal: los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del CGP., se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

² Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del estado de emergencia Económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional:

cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 2821861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:

<http://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

SP

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Civil 055
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf2433001eaaa82f29185316bc47d1485a8acb44b6621b968db0112b50702a7d**
Documento generado en 02/08/2021 11:42:19 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>